

9225 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos, autorizado por Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 29 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de Malpica, Zaragoza, y NIF A-08131039.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9226 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros, autorizado por Orden de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir del 20 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albéniz, número 13, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A.08201097, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9227 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de aluminio y la exportación de tubos de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de aluminio y la exportación de tubos de aluminio, autorizado por Orden de 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Tarragona, sin número, Vilafranca del Penedés (Barcelona), y NIF A-08-102600, en el sentido de:

Primero. En el apartado segundo, mercancías a importar, incluir las siguientes medidas (de diámetros y espesor), de los discos de aluminio:

1.2.	13,3 × 4,6	1.25.	24,8 × 8 × 5,3
1.3.	13,3 × 5 × 5	1.26.	24,8 × 8 × 5,5
1.4.	13,3 × 5 × 5,5	1.27.	24,8 × 10 × 5,9
1.5.	13,3 × 5 × 6	1.28.	24,8 × 10 × 5,6
1.6.	15,8 × 5	1.29.	24,8 × 10 × 6,3
1.7.	15,8 × 5,5	1.30.	26,8 × 9 × 5,5
1.8.	15,8 × 5 × 4,8	1.31.	28,3 × 10 × 5,1
1.9.	15,8 × 5 × 5	1.32.	28,3 × 10 × 5,7
1.10.	17,3 × 8 × 5,7	1.33.	29,8 × 4,2
1.11.	18,8 × 4,6	1.34.	29,8 × 5,5
1.12.	18,8 × 7 × 4,6	1.35.	29,8 × 8 × 4,9
1.13.	18,8 × 7 × 5,7	1.36.	29,8 × 10 × 5
1.14.	21,8 × 4,7	1.37.	29,8 × 10 × 5,3
1.15.	21,8 × 8 × 5	1.38.	31,8 × 9 × 4,8
1.16.	21,8 × 8 × 5,5	1.39.	31,8 × 9 × 5,2
1.17.	21,8 × 9 × 5,7	1.40.	34,8 × 4,2
1.18.	21,8 × 9 × 6	1.41.	34,8 × 4,5
1.19.	24,8 × 4	1.42.	34,8 × 5
1.20.	24,8 × 4,4	1.43.	34,8 × 9 × 4,5
1.21.	24,8 × 5,2	1.44.	39,8 × 3,8
1.22.	24,8 × 8 × 4,8	1.45.	39,8 × 9 × 5
1.23.	24,8 × 5	1.46.	39,8 × 9 × 5
1.24.	24,8 × 8 × 5	1.47.	10 × 5,2

Segundo.—En el apartado tercero, productos de exportación quedará como sigue:

I. Tubos de aluminio colapsible 1050/a pureza 99,5 por 100 recocidos y litografiados con diámetro variable, comprendido entre 10 y 40 milímetros y de 5 hasta 20 centímetros de longitud, de la posición estadística 76.10.45.

Tercero.—A efectos contables para la presente modificación se establecen los mismos que los establecidos en el apartado cuarto de la Orden del 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) que ahora se modifica.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación así como en la correspondiente hoja de detalle, el diámetro, espesor y peso neto unitario de cada tipo o modelo de tubo a exportar, así como las medidas y peso neto unitario del disco, determinante del beneficio fiscal, realmente utilizado en su fabricación, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de enero de 1985, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9228 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Natra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína, autorizado por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir de 27 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la

firma «Naira, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Gregorio Gea, 43, Mislata (Valencia), y NIF A-46014528.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9229 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Alga, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque y anillos de refuerzo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Alga, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de coronas de arranque y anillos de refuerzo, autorizado por Orden de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) y modificación posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir de 7 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Alga, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaldirar (Vizcaya), calle Euskalherria, 1, y NIF A-48034110.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9230 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Ripollet, 1, Moncada (Barcelona), y NIF A-08031536.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Resina epoxi (base bisfenol o tetrabromobisfenol) en disolución comprendida entre 60 por 100 y 100 por 100, referencia epicote 828 o Dow Der 330, de la P. E. 39.01.85.
2. Varilla o alambón de aluminio, sin alear, de 4 hasta 20 milímetros de diámetro, de la P. E. 76.02.12.
3. Varilla o alambón de cobre, sin alear, de 4 hasta 20 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.11.1.
4. Cloruro de polivinilo en polvo, color natural blanco, sin plastificante, de la P. E. 39.02.43.1.
5. Polietileno reticulado en granza, preparado para moldeo o extrusión, de baja densidad, color natural, de la P. E. 39.02.03.
6. Diisocianato (mezcla de isómeros posicionales del alcohol isonitrílico que fabrica Bayer), de la P. E. 29.15.65.
7. Melamina base cristal: Triaminotriacina pura en cristales blancos, de la P. E. 29.35.92.
8. Formol al 37 por 100 de formaldehído líquido, en solución acuosa, de la P. E. 29.11.12.
9. Matt de vidrio textil continua, monofilares ES-15-150, de la P. E. 70.20.80.
10. Resina de poliéster no saturado, ortoftálica, sin disolvente, con un porcentaje de estireno del 31 por 100 al 35 por 100, de la P. E. 39.01.54.3.
11. Papel Kraft, blanqueado, de pasta química sin adición de colorantes, colas u otras sustancias orgánicas sin cargas minerales, en rollos de 1.190 milímetros de anchura, de 100 a 240 gramos por metro cuadrado, de la P. E. 48.01.46.9.
12. Tela de algodón descrudado y blanqueado tipo EF, 147 gramos por metro cuadrado (139 gramos por metro cuadrado en estado seco), de la P. E. 55.09.15.1.

13. Resina melamina formol, con el 59.4 por 100 de melamina, de la P. E. 39.01.29.

14. Fenol 100 por 100, de la P. E. 29.06.11.

15. Papel de pasta química blanqueada y coloreada posteriormente por ambas caras con pigmentos minerales, 80/140 gramos por metros cuadrado, de la P. E. 48.07.99.3.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Cobrisol 10, estratificado plano, de distintos espesores, base de tejido de vidrio y resina epoxi, con cobre por una o ambas caras, de la P. E. 74.05.11, según tipos que se especifican en los módulos.

II. Cobrisol 14, estratificado plano, de distintos espesores, a base de tejido de vidrio y resina epóxido ignífuga, con cobre por una o ambas caras, de la P. E. 74.05.11.

III. Tubos y placas sin mecanizar, de los productos «Etoxisol 10» y «Etoxisol 14» (estratificados rígidos a base de 62 por 100 en peso de tejido de vidrio y 38 por 100 en resina epóxido), de la P. E. 39.01.87.

IV. Tubos y placas mecanizadas, de los productos denominados «Etoxisol 10» y «Etoxisol 14» (estratificados rígidos a base de 62 por 100 en peso de tejido de vidrio y 38 por 100 en peso de resina epóxido), de la P. E. 39.07.99.9.

V. Tubos y placas, sin mecanizar, del producto denominado «Etoxisol 11» (estratificados rígido a base de 66,3 por 100 en peso de tejido de fibra de vidrio y 26 por 100 en peso de resina epóxido), de la P. E. 39.01.87.

VI. Tubo y placas mecanizados del producto «Etoxisol 11» (estratificado rígido, con la misma composición indicada anteriormente), de la P. E. 39.07.99.9.

VII. Hilos y pletinas de bobinado de aluminio:

VII.1 Esmaltados, de la P. E. 85.23.05.

VII.2 Cubiertos, de la P. E. 85.23.09.

VIII. Cables de aluminio para transporte de energía, de tensión nominal 1.000 V o más:

VIII.1 Aislados con materia plástica reticulada, de la P. E. 85.23.81.

VIII.2 Aislados con materia plástica no reticulada, de la P. E. 85.23.85.

IX. Hilos y pletinas de bobinado de cobre:

IX.1 Esmaltado, de la P. E. 85.23.05.

IX.2 Cubiertos, de la P. E. 85.23.09.

X. Cables de cobre para transporte de energía, de tensión nominal inferior a 1.000 V:

X.1 Con filamento superior a 0,51 mm de diámetro, aislados con materia plástica reticulada, de la P. E. 85.23.48.

X.2 Con filamento inferior a 0,51 mm de diámetro, aislados con materias plásticas artificiales no reticuladas, de la P. E. 85.23.51.

XI. Cables de cobre para el transporte de energía nominalmente de 1.000 V o más:

XI.1 Aislados con materias plásticas artificiales reticuladas, de la P. E. 85.23.71.

XI.2 Aislados con materias plásticas artificiales no reticuladas, de la P. E. 85.23.75.

XII. Placas, tubos y piezas de «Vitrodur» estratificado, formado por tejidos de vidrio como soporte y resina de tipo melamina como aglutinante (con una composición del 52 por 100 \pm 2 por 100 de fibra de vidrio y 48 por 100 \pm 2 por 100 de resina de melamina formaldehído):

XII.1 Placas, hojas y tiras, de la P. E. 39.01.35.

XII.2 Tubos y piezas, de la P. E. 39.01.38.

XIII. Matt de vidrio aglomerado con resina de tipo poliéster «Vitropol» en placas, piezas, tubos y barras, con la siguiente composición: 31 por 100 \pm 2 por 100 de matt de vidrio y 42 por 100 \pm 2 por 100 de resina de poliéster, de la P. E. 39.01.56.3.

XIV. «Celisol» estratificado rígido, a base de papel y resina fenólica, de la P. E. 39.01.16.

XIV.1 «Celisol 620», de aplicación general y troquelable en frío, composición: 53 por 100 papel, 47 por 100 resina fenólica.

XIV.2 «Celisol 628», de aplicación en telefonía y alta frecuencia, composición 44 por 100 papel y 56 por 100 resina fenólica.

XV. «Cobrisol 620», estratificado plano, de distintos espesores, a base de papel y resina fenólica, con cobre por una o ambas caras, de la P. E. 74.05.11, según tipos que se especifican en los módulos.

XVI. «Celisol 220», estratificado rígido, a base de papel coloreado (caras), impregnado con resina fenólica, y papel Kraft